

## AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

### CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha de 11 de octubre de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de **convocar** y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.**
- c) Extraordinaria de carácter urgente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres**. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

### CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, el día 16 de octubre del presente año 2019 a las 08.00, horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2019 15:11:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==</a>		



en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “**la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada**”, esta convocatoria tiene su fundamento principalmente en la obligación de designar a los miembros de la Mesa Electoral de la Sección del Término Municipal de Padules, en relación a las elecciones a Cortes Generales que tendrán lugar el día 10 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece que:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

**4. Los sorteos arriba mencionados se realizaran entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.**

Esta convocatoria se realiza al amparo de la comunicación recibida de la Junta Electoral de Zona de Almería que modifica el plazo inicial del día 19 de octubre (vigésimo quinto día) permitiendo realizar el sorteo a partir del día 15 de octubre del presente año 2019, (15/23 de octubre) y además aconseja realizarlo en los primeros días a efectos de notificaciones y resolución de posibles causas de excusa.

**La primera convocatoria a las 10.00 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 30 de septiembre de 2019.**

**PUNTO 2.- Designación de los miembros de la mesa electoral para las elecciones a Cortes Generales 2019, que tendrán lugar el día 10 de noviembre 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2019 15:11:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==</a>		



**PUNTO 3.- Aprobación, si procede, por la Comisión de Hacienda de esta Corporación Municipal, de la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.**

Una vez aprobada, quedará expuesta al público durante el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno de esta Corporación Municipal de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones, la liquidación de la cuenta general quedará definitivamente aprobada en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Pleno, que con posterioridad a esa fecha se celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuenta general debidamente aprobada se rendirá por esta Corporación Municipal al Tribunal de Cuentas.

**PUNTO 4.- Aprobación, si procede, del inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía.**

La elaboración del inventario por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante la designación de viales y núcleos, favorecerá el uso homogéneo de los nombres de los asentamientos por los distintos organismos públicos y redundará en beneficio de las Administraciones Públicas y de la sociedad en general.

**PUNTO 5.- Aprobación, si procede, del contrato de emergencia celebrado al amparo del artículo 120.1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la reparación del pozo que abastece y presta el servicio básico de agua potable al Municipio de Padules.**

**"Artículo 120. Tramitación de emergencia".**

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

Código Seguro De Verificación	IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2019 15:11:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==</a>		



a) **El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida,** o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente."

El carácter de emergencia deriva del hecho de ser un servicio básico que ha de prestar el Municipio de Padules, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 26.1. "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:**

**a) En todos los Municipios:** alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable**, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

#### **OBSERVACIÓN:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **"los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto,** a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, **"LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS"** añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que "El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal".

En Padules, a día 11 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2019 15:11:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXjaSR6pMU9Xt+3oZG6pQ==</a>		

